



abecé

Registro Único de
Comercializadores de Minerales
RUCOM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Abecé

Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM

El Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM, es una medida de control, soportada por una herramienta tecnológica, que permite certificar a las personas naturales y jurídicas que comercializan de los minerales en el territorio nacional con el propósito de darle mayor transparencia y control a la actividad comercializadora de minerales en Colombia.

Dicha herramienta se encuentra disponible al público desde el 12 de enero de 2014 y permite a los interesados solicitar la inscripción al RUCOM en línea así como obtener el certificado de acreditación, una vez evaluada la documentación presentada.

¿Qué es el RUCOM?

El artículo 112 de la Ley 1450 de 2012 (Plan Nacional de Desarrollo) ordena implementar medidas de control a la comercialización de minerales indicando que se debe publicar la lista de los titulares mineros así como la información de los agentes autorizados para comercializar minerales.

A fin de reglamentar el tema, se expidió el Decreto 2637 del 17 de diciembre de 2012 que le da vida al Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM que, en últimas, busca apoyar la minería legal y controlar adecuadamente la comercialización de minerales.

¿Quiénes deben inscribirse y hasta cuándo hay plazo?

Los **comercializadores o consumidores** que actúan como personas naturales o jurídicas y que compran y venden minerales de forma regular para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos deberán inscribirse ante la Agencia Nacional de Minería para quedar registrados en el RUCOM.

De igual forma los **titulares mineros** deberán presentar solicitud de inscripción ante la Agencia Nacional de Minería para ser incluidos den-

tro de los listados a publicar, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 2637 de 2012; esto es, que se encuentren en etapa de explotación con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales.

Los titulares mineros no deben presentar los documentos exigidos en el artículo 3° del Decreto Reglamentario, simplemente su solicitud.

¿Dónde se pueden consultar los listados de inscripción en el RUCOM?

Los listados se encuentran disponibles en la página web de la ANM, en la siguiente ruta: servicio en línea / 3 RUCOM / consulta de listados, en donde podrá seleccionar el rol de su interés.

¿Los comercializadores que ya solicitaron su inscripción en el 2013, deben hacerlo de nuevo?

No. La Agencia Nacional de Minería evaluará la totalidad de las inscripciones e iniciará la expedición de certificados de todas las solicitudes que llegaron a la entidad en 2013.

¿Si quiere ser comercializador autorizado de minerales debe estar inscrito?

Sí, es obligatorio. Una persona natural o jurídica que compra y vende minerales de manera regular a fin de transformarlos, beneficiarlos, dis-

tribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos, debe estar inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM.

¿Cuáles son los requisitos para la inscripción al RUCOM en el caso de los comercializadores?

El artículo 3° del Decreto 2637 de 2012, modificado mediante Decreto 0705 de 2013, desglosa los requisitos que de carácter obligatorio deben cumplir **los comercializadores** como persona natural o jurídica que deseen hacer la inscripción:

- a. Nombre o razón social según se trate de persona natural o jurídica.
- b. Documento de identificación del inscrito si es persona natural.
- c. Registro Único Tributario (RUT).
- d. Certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas, con una antigüedad en la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- e. Domicilio principal y dirección para notificaciones.
- f. Balance General y Estado de Resultados debidamente certificados y dictaminados, junto con sus notas, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

- g. Declaración de Renta correspondiente al período gravable del año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción.
- h. Resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, cuando se trate de Sociedades de Comercialización Internacional que las autoriza a realizar esta actividad.
- i. No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme con el estado de cuenta que expida esta entidad.

Los requisitos señalados en los literales c), f) y g) del presente artículo se exigen únicamente a las personas jurídicas y a aquellas personas naturales que, de acuerdo con la ley, están obligadas a presentar estos documentos.

Para el caso de los consumidores, la Agencia expide una certificación exclusiva por tratarse de los actores finales en la comercialización, que les permite realizar de forma regular la actividad de comprar minerales para consumirlos dentro de su actividad económica.

El consumidor debe presentar de igual forma los documentos exigidos en los decretos reglamentarios; la Agencia Nacional de Minería acredita la calidad de consumidor inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

Una vez inscritos ¿qué pasa?

Una vez inscritos, y expedido el certificado por parte de la Agencia Nacional de Minería, los comercializadores podrán comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos. La Agencia actualiza la información de los comercializadores de minerales acreditados mediante publicación permanente de listados en el sitio web de la entidad.

¿Qué ventajas trae estar inscrito en el RUCOM?

Las personas inscritas podrán comercializar, transportar y exportar libremente minerales con la presentación del certificado que lo acredite como comercializador de minerales, expedido por la Agencia Nacional de Minería, o su consulta en línea por parte de las autoridades competentes, evitando el decomiso de los mismos.

¿Los barequeros, beneficiarios de Áreas de Reserva Especial declaradas y solicitantes de legalización deben solicitar inscripción al RUCOM?

Los beneficiarios de Áreas de Reserva Especial declaradas, solicitantes de legalización en trá-

mite y barequeros **no están en la obligación de inscribirse al RUCOM**. Se publicarán listados de cada uno de los actores mencionados, según información de la Agencia, para los primeros, y las que suministre las Alcaldías con respecto a los barequeros.

Aunque los barequeros no deben inscribirse en el RUCOM, si deben ser parte de los listados que publica la ANM, según la información de barequeros registrados, que suministren las alcaldías.

¿Cómo acreditará la ANM la condición de los solicitantes de legalización?

La Agencia pública los listados de las solicitudes de legalización de minería de hecho y las solicitudes de formalización de minería tradicional que se encuentren en trámite ante la autoridad minera; podrán consultarse en la plataforma del RUCOM.

No obstante, los interesados en dichas solicitudes podrán solicitar ante la ANM en Bogotá o en sus diferentes Puntos de Atención Regional, una certificación de estado de trámite mediante la cual los solicitantes podrán acreditar ante terceros y ante las autoridades competentes la vigencia de la solicitud y que contendrá entre otras cosas lo siguiente:

1. Nombre(s) del interesado(s)
2. Mineral solicitado
3. Municipio y departamento donde se encuentra ubicada el área de la solicitud.
4. Estado actual
5. Prerrogativa legal
6. Restricciones frente al uso de maquinaria y ambientales

¿Y para los barequeros cómo será dicha acreditación?

Se publicará en el RUCOM la lista de los barequeros inscritos ante las Alcaldías Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 155, 156, 157, 158 y 161 del Código de Minas.

La Agencia Nacional de Minería espera que las alcaldías municipales – responsables de registrar a los ciudadanos que ejecutan la actividad dentro de su jurisdicción –, envíen el respectivo listado que formará parte de las listas a publicar por parte de la entidad y cuya actualización se hará periódicamente, según las novedades que registre cada municipio.

Para los titulares mineros, ¿cuál es el procedimiento a seguir?

El titular minero puede realizar la solicitud en línea, siendo el único medio válido donde debe

registrar el código del expediente del cual solicita la publicación. El detalle para el registro y la solicitud de inscripción se encuentran al final del presente documento.

La Agencia Nacional de Minería publica y actualiza, desde 2014, las listas que incluyen a los titulares mineros que se encuentran en etapa de explotación con autorizaciones o licencias ambientales vigente y cuenten con PTO/PTI aprobado. De igual forma expide constancias en donde se acredita que se encuentran incluidos en las listas publicadas.

¿La inscripción tiene un valor? ¿Existe un formulario para tal fin?

La inscripción no tiene ningún valor. Las Solicitudes deben realizarse a través de la página web de la agencia, www.anm.gov.co, en el vínculo habilitado para el RUCOM. Como primera medida el usuario debe realizar un registro en la plataforma de trámites y servicios de la ANM de la persona natural o jurídica, tal como figura en el documento de identificación y, posteriormente, podrá realizar la solicitud de inscripción en línea, adjuntando los documentos en pdf, que exige el Decreto 2637 de 2012. El detalle de la inscripción lo encuentra al final de este ABECÉ.

En cuanto a los comercializadores que presentaron la solicitud de inscripción en el 2013, la Agencia registró la información soporte en la plataforma RUCOM. A quienes registraron correo electrónico, el resultado de la evaluación fue enviado al correo electrónico con el número RUCOM asignado por el sistema.

¿Si dentro de los documentos de inscripción presentados en 2013, el solicitante no registró ningún correo electrónico que debe hacer para conocer el resultado de la evaluación?

El interesado debe enviar una solicitud al correo rucom@anm.gov.co, indicando el correo que desea registrar, el número RUCOM asignado o el número del radicado con el cual presentó los documentos en 2013, en caso de no tener el número RUCOM. Adicionalmente, debe adjuntar el certificado de cámara de comercio y NIT de la empresa en pdf, si se trata de persona jurídica o copia de la cédula de ciudadanía en pdf, si es persona natural.

¿A futuro la inscripción al RUCOM será vía electrónica?

Sí. Las solicitudes de inscripción se reciben electrónicamente. El único medio para presentar las solicitudes de inscripción en el RUCOM,

es la plataforma que tiene dispuesta la Agencia en la página web.

¿Aparte de los listados se expedirá certificación?

La Agencia viene expidiendo certificados a los comercializadores de minerales acreditados, desde el 13 de enero de 2014, y a quienes hayan presentado solicitud y cumplido con los requisitos exigidos en los Decretos mencionados. Por otra parte, también se expedirán constancias a los titulares que se encuentren registrados en las listas disponibles.

¿Cuál norma regula el tema de comercialización de minerales en Colombia?

El artículo 112 de la Ley 1450 – Plan Nacional de Desarrollo, ordena implementar las “medidas de control a la comercialización de minerales”. Más allá, el artículo 112 queda reglamentado en el Decreto 2637 del 17 de diciembre de 2012. Por su parte, el Decreto 0705 del 12 de abril de 2013 modifica, entre otros, el plazo para que los interesados cumplan con los requisitos hasta el 12 de enero de 2014. Por último, el Decreto 035 del 13 de enero de 2014, ordena la socialización y acompañamiento a los interesado y fija como fecha definitiva para la obligatoriedad de la acreditación, el 1º. De enero de 2015.

¿Los comerciantes que elaboran joyas en oro y plata también están obligados de inscribirse al RUCOM, dado que adquieren metales preciosos para transformarlos?

El parágrafo del artículo 1°. del Decreto 0705 de 2013, señala que “no tienen la obligación de inscribirse en el RUCOM, quienes comercializan los productos ya elaborados para joyería y los consumidores ocasionales de minerales”, situación que no corresponde a la descrita en la pregunta ya que estos comerciantes son quienes elaboran las joyas, y por lo general son consumidores habituales de metales preciosos. Con base en lo anterior, **sí deben inscribirse en el RUCOM.**

¿Cómo funciona la plataforma para inscripción en el RUCOM?

Los usuarios (titulares mineros, comercializadores y consumidores de minerales) deben inicialmente registrarse en la plataforma que dispone la Agencia, de la siguiente manera:

1. Registro a la Plataforma COMERCIALIZADORES Y/O CONSUMIDORES.

Si usted selecciona el perfil COMERCIALIZADOR y/o CONSUMIDOR, debe proceder de la siguiente manera para registrarse en la plata-

forma de trámites y servicios de la Agencia Nacional de Minería:

1.1 Seleccionar la opción “Nuevo usuario”.



1.2 Se desplegará la pantalla de términos y condiciones. Leer cuidadosamente y posteriormente seleccionar la opción “siguiente”:



1.3 Elegir el rol **comercializador** y/o **consumidor**.



1.4 Ingresar los datos solicitados: tipo de persona, tipo y número de identificación y seleccionar la opción **"siguiente"**:



1.5 Diligenciar los datos básicos que despliega el sistema, según se muestra a continuación. Tenga en cuenta que es necesario registrar un correo electrónico para recibir las notificaciones respectivas.



1.6 Seleccionar el o los minerales a comercializar. Con las flechas del centro trasládelos a la tabla de la derecha.

Posteriormente, diligenciar el código de verificación. Si la imagen no es clara, el usuario puede generar otra haciendo clic en el botón de actualización . Si la prueba de digitación no coincide con la imagen, el sistema alertará sobre el error y le generará otra.



1.7 Una vez registrada toda la información, el sistema notificará la creación del usuario y enviará mensaje al correo electrónico registrado.



1.8 El usuario recibirá un correo electrónico como el que se muestra a continuación con un enlace que permite registrar la contraseña, la cual se asignará directamente a la persona que esté realizando el registro. Es importante tener en cuenta que el tiempo máximo para activar la contraseña es de 48 horas; pasado este tiempo sin activación, se bloqueará el enlace y se deberá realizar de nuevo el proceso indicado.



1.9 Es necesario ingresar al enlace indicado con el fin de crear la respectiva contraseña que deberá tener las siguientes características: **Mínimo ocho caracteres entre números y letras y algún carácter especial *,/. Etc.).**



Una vez el sistema procese satisfactoriamente el registro de la contraseña, podrá ingresar a la sesión del usuario registrado para presentar la inscripción como **COMERCIALIZADOR Y/O CONSUMIDOR**, según los pasos que se detallaran a continuación:

- **Presentar solicitud de Inscripción COMERCIALIZADOR Y/O CONSUMIDOR.**

Para solicitar la inscripción en el RUCOM, se deberá ingresar a la plataforma RUCOM, con el usuario y clave creados previamente y diligenciando la información de "INICIO DE SESION", a saber: tipo de persona, tipo de identificación, número de identificación, contraseña, digitar las dos palabras o grupo de números que despliega la imagen y seleccionar la opción "Ingresar".



El sistema despliega la pantalla de usuario autenticado, en donde tendrá a disposición diferentes opciones. Inicialmente es necesario seleccionar la opción **“Solicitar inscripción”**.



Lea cuidadosamente los términos y condiciones y posteriormente seleccione la opción **“Siguiente”** (Ver imagen siguiente columna).

El usuario deberá adjuntar a la plataforma, en formato PDF, los siguientes documentos (se-



gún sea el caso), en cada uno de los campos indicados:

- Registro Único Tributario (RUT).
- Balance General y Estado de Resultados debidamente certificados y dictaminados, junto con sus notas, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción.
- Declaración de Renta correspondiente al período gravable del año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción, cuando aplique.
- Resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, cuando se trate de Sociedades de Comercialización Internacional que las autoriza a realizar esta actividad, (cuando aplique).
- Estado de cuenta expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.



Revise que el correo registrado sea el correcto; en caso contrario seleccione del MENÚ, la opción **“Editar datos personales”** y proceda a su actualización.

Una vez el usuario adjunte todos los documentos soporte, puede escoger la opción **“Solicitar inscripción”**.

El sistema asigna y despliega el número RU-COM.



Simultáneamente envía correo electrónico al usuario, confirmando la radicación de la solicitud.



La solicitud ingresa a la lista de solicitudes pendientes de evaluación. A partir de dicho momento, la Agencia iniciará la validación de la información suministrada por el interesado, tanto con Confecámaras como con la DIAN.

Si el usuario cumple con los requisitos, se le expedirá certificado digital firmado por el funcionario autorizado que lo acredite como comercializador y/o consumidor de minerales autorizado. La notificación del resultado de la evaluación llegará vía correo electrónico, con el detalle de la misma, como se puede contemplar en la siguiente página:



- Consultar Certificado COMERCIALIZADORES.

Una vez el usuario reciba el correo de notificación sobre el estado de su solicitud, "Certificado", deberá ingresar a la plataforma de trámites y servicios de la Agencia y descargarlo, diligenciando los datos de "INICIO DE SESION".



El usuario puede desplegar del menú, la opción "consultar certificado"

Digitar el radicado RUCOM y seleccionar consultar.



Una vez se seleccione esta opción, podrá abrir el certificado en formato pdf.



El certificado cuenta con firma digital, provista por una entidad especializada y autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del certificado puede verificarse al ingresar al sitio y consultando el número de Registro RUCOM disponible en el certificado.

2. Registro a la Plataforma TITULAR MINERO.

Tenga en cuenta que para solicitar la inscripción de un título minero, debe contar con correo electrónico registrado en la base de datos del Catastro Minero Colombiano – CMC. Si usted tiene la certeza de que no tiene ningún correo, debe proceder de la siguiente manera:

Si usted selecciona la opción de titular, debe realizar los pasos descritos en el registro de comercializadores, desde el numeral 1.1 hasta el numeral 1.4; posteriormente deberá continuar como se detalla a continuación:

2.1 Responder las preguntas que el sistema le realizará, relacionadas con el titular, e ingresar los dígitos de verificación que se muestran en el recuadro inferior; finalizados estos pasos, el usuario debe seleccionar la opción **“Registrar”**.



2.2 El sistema desplegará un mensaje de confirmación, indicando que el registro fue creado de manera satisfactoria.



2.3 Seleccionar la opción **“Finalizar”**. El sistema ubica al usuario en la página de trámites y servicios de la Agencia, en donde se puede visualizar la opción de **“INICIO DE SESION”**.

2.4 El usuario recibe simultáneamente un correo electrónico, con un enlace, el cual debe abrirse para registrar la contraseña. La misma debe ser asignada por el usuario que se encuentre realizando el registro. Es importante

tener en cuenta que el tiempo máximo para proceder a la activación de la contraseña es de 48 horas; pasado este tiempo sin activación se bloqueará el enlace y deberá volver a realizarse el proceso ya descrito.



2.5 Es necesario ingresar al enlace indicado con el fin de crear la respectiva contraseña que deberá tener las siguientes características: Mínimo ocho caracteres entre números y letras y algún carácter especial *,/, Etc.).



Una vez el sistema reporte satisfactoriamente el registro de la contraseña, podrá ingresar a la sesión del usuario registrado para realizar la inscripción como **TITULAR**, según los pasos que se detallarán a continuación:

- **Solicitud de Inscripción TITULARES.**

Para solicitar la inscripción en el RUCOM, se deberá ingresar a la plataforma RUCOM con el usuario y clave creada previamente y diligenciando la información de "INICIO DE SESION".



El sistema despliega la pantalla de usuario autenticado, en donde tendrá a disposición diferentes opciones. Inicialmente es necesario seleccionar la opción "Solicitar Inscripción".



El sistema visualiza la página para registrar el código de expediente de la siguiente manera:



Digitar el código del expediente de su interés y seleccionar la opción **“Solicitar”**; el sistema mostrará mensaje de confirmación.

Si desea realizar la solicitud de inscripción de otro título minero, es necesario seleccionar de nuevo la opción **“Solicitar Inscripción”** y repetir los pasos indicados.

El usuario recibirá correo de confirmación que le llegará indicando el número de RUCOMTITULAR.

De: Agencia Nacional de Minería [mailto:rucom@anm.gov.co]
 Enviado el: jueves, 27 de marzo de 2024 6:02 p. m.
 Para: Dña Vega Rialto
 Asunto: CORREO DE CONFIRMACIÓN



La Agencia Nacional de Minería ha registrado en el sistema, la solicitud de inscripción en el RUCOM del título No. T4815005, bajo el número RUCOMTITULAR:2014032793. Estado inicial: En trámite, pendiente de evaluación.



A partir de este momento, la Agencia iniciará la consolidación de los títulos mineros con solicitud de inscripción registrados, para su posterior revisión física. Si el título cumple con lo exigido en el Decreto 2637 de 2012, será publicado en el listado de titulares en la plataforma RUCOM.

- **Consultar Certificado TITULAR MINEROS.**

Una vez la Agencia revisa la información física del expediente, se procederá a la publicación de los listados a través de la plataforma de trámites y servicios de la Agencia www.anm.gov.co; allí mismo el interesado podrá ingresar y realizar la consulta por la opción “Consulta de listados”.



Elegir el rol **“TITULAR”** y diligenciar únicamente el campo de número de identificación o el de código de expediente.



Una vez ingrese los datos el sistema mostrará la siguiente pantalla con el certificado disponible en pdf para descargar en la misma fila en que se encuentra la información del título minero.



Al seleccionar el archivo en el pdf mencionado, el sistema muestra la constancia del título consultado, según se observa continuación:





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 107
Bogotá - Colombia
PBX: 220 1999
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 933 833
www.anm.gov.co
contactenos@anm.gov.co